



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

14094 CONV SUB AYTOS ACT CUL MUS Y ESCENICAS 2018

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, y en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2017, aprobó la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2018", con arreglo a las siguientes bases:

"PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento -en régimen de concurrencia competitiva ordinaria- para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, destinadas a actividades culturales, musicales y escénicas, ya realizadas o por realizar entre el 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.

Serán subvencionables las actividades de gasto corriente relacionadas directamente con el ámbito de la cultura, la música, las artes plásticas, escénicas, las tradicionales o de vanguardia, tales como, entre otras: las actuaciones musicales y/o escénicas; los encuentros, festivales, certámenes, ferias, concursos, homenajes, exposiciones, congresos, simposios u otros análogos; así como el diseño, maquetación, edición, impresión y reproducción de libros y revistas, CD, DVD o cualquier otro tipo de publicación o material audiovisual, ya sea en soporte papel o digital.

En general, se considerarán gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para la realización de las mismas.



El acceso del público a las actividades para las cuales se solicita ayuda será en todo caso gratuito de forma que bajo ningún concepto podrá exigirse a aquél precio ni contraprestación económica alguna por su asistencia.

De igual manera, la distribución de los libros, revistas, CD, DVD o cualquier otro tipo de publicación o material audiovisual, deberá ser gratuita.

Este extremo deberá acreditarse en la certificación a que se refiere la Base Octava de esta misma convocatoria.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a la Convocatoria las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio y los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, así como los Organismos Autónomos dependientes de los mismos, entendiéndose que las referencias contenidas en estas Bases a los Ayuntamientos incluyen también a estos otros entes y organismos.

Sólo se atenderá una solicitud por entidad. En el supuesto de que un mismo peticionario presentara más de una solicitud, se requerirá al interesado para que opte por el mantenimiento de la que considere más conveniente y desista del resto de las mismas. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

De igual manera se procederá en el supuesto de que un mismo peticionario presente solicitud de ayuda para idéntica actividad en esta convocatoria y en las denominadas "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para fomento de la lengua y cultura popular valenciana, anualidad 2018" o "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales de especial relieve, anualidad 2018".

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades que ya disfruten de una subvención nominativa del Área de Cultura u otra de la Diputación Provincial para la misma actividad.



TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

El importe estimado inicial destinado a esta Convocatoria será de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (428.959 euros), imputándose las ayudas que se concedan con cargo a la aplicación 21.3341.46205000 del Presupuesto de 2018, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2018, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, el importe de la ayuda no será superior a la cantidad que se especifica en el cuadro siguiente y podrá alcanzar hasta el 100% del importe de los gastos subvencionables, siempre que el presupuesto presentado alcance como mínimo la citada cantidad.

	<i>Importe máximo por actividad</i>
<i>Municipios de + 50.000 hab.</i>	<i>Hasta 6.000 euros</i>
<i>Municipios entre 10.000 a 50.000 hab.</i>	<i>Hasta 5.000 euros</i>
<i>Municipios entre 5.000 a 10.000 hab.</i>	<i>Hasta 4.000 euros</i>
<i>Municipios de – 5.000 hab.</i>	<i>Hasta 3.000 euros</i>

A estos efectos, en el caso de Organismos Autónomos dependientes de un Ayuntamiento, se tendrá en cuenta la población del municipio.

CUARTA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo normalizado, que se publicará junto con las bases de esta convocatoria en la sede



electrónica de esta Diputación Provincial (<http://sede.diputacionalicante.es/>), en el Registro General de la misma, Calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, deberá procederse de forma inmediata y, como máximo, hasta el último día del plazo establecido, a comunicar esta circunstancia a la Diputación Provincial, por correo electrónico a la dirección mbaldo@diputacionalicante.es, por fax o por cualquier otro medio que permita tener constancia de ello. En el supuesto de que no se hubiera dado cumplimiento a esta obligación y la solicitud fuera registrada de entrada una vez emitida la propuesta de resolución a que hace referencia la Base Séptima de esta Convocatoria, podría ser excluida de la misma.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

QUINTA.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES.

Al MODELO de SOLICITUD normalizado (ANEXO I) se adjuntará la siguiente documentación:

- 1) ANEXO NORMALIZADO (ANEXO II) debidamente cumplimentado y firmado o, en su defecto:
 - a) *Declaración de no disponer de otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata o, en su caso, las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hubieran obtenido para la*



- misma finalidad, entidades concedentes e importe, y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.*
- b) *Certificación acreditativa de que, a fecha de presentación de la documentación, la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente, o autorización expresa a la Diputación para su comprobación.*
 - c) *Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.*
 - d) *Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.*
 - e) *Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.*
 - f) *Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Diputación de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.*

2) *Breve Memoria y presupuesto de la actividad para la cual se solicita la ayuda.*

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

SEXTA.-CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1. *Tipo de actividad para la que se solicita la ayuda. Hasta 20 puntos.*
2. *Actualidad, relevancia, valoración y acogida de la actividad subvencionada. Hasta 30 puntos.*
3. *Número de habitantes del municipio solicitante conforme al último dato de cifras oficiales de población del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística que se encuentre en vigor, priorizando aquellos de menor población. Hasta 10 puntos.*
4. *Las subvenciones otorgadas por Cultura en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad de 2018 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto (que se obtendrá en el supuesto de no habersele concedido ninguna).*
5. *La presentación correcta y en plazo, en convocatorias anteriores, de la documentación requerida para el abono de la subvención. Hasta 10 puntos.*



La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado, quedando excluidas las que no alcancen un mínimo de 25 puntos.

En el supuesto de que varias solicitudes de distintos municipios obtuviesen igual puntuación y no existiera disponibilidad presupuestaria suficiente para poder atenderlas todas, se descartarán, en primer lugar, los municipios que no hubieran justificado la ayuda concedida en la convocatoria de 2017 o hubieran renunciado a ella sin causa justificada.

En el caso de que no hubiera habido falta de justificación o renuncia por parte de alguna de las entidades, se atenderá al número de habitantes del municipio, priorizando los de menor población.

Por el Área de Cultura se elaborará un informe técnico comprensivo de la valoración y puntuación de las solicitudes recibidas hasta la fecha y de acuerdo a los criterios establecidos en los párrafos anteriores. Una vez calificadas, las subvenciones se otorgarán con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo decreciente.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- 1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por la Junta de Gobierno de la Corporación, como órgano concedente, a propuesta del Sr. Diputado de Cultura y Educación, como órgano instructor del procedimiento, y previo dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo a la puntuación obtenida en el informe emitido al respecto.*



2. *Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
3. *Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*
4. *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

OCTAVA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Para el abono de la subvención concedida las entidades beneficiarias deberán remitir de una sola vez a esta Excm. Diputación provincial de alicante, en el plazo de un mes desde la realización de la actividad subvencionada, o desde la notificación de la Resolución de la Convocatoria, si aquélla ya se hubiera llevado a cabo, los siguientes documentos:

- *Impreso 1-A y su anexo debidamente cumplimentado, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, debiendo ascender éstos, como mínimo, al importe de la subvención.*
- *Certificación expedida por el Sr./Sra. Secretario/a del Ayuntamiento en el que, en base a los informes o antecedentes correspondientes, se acredite:*
 - *el número aproximado de beneficiarios de la actividad;*



- *que la distribución de los libros, revistas, CD, DVD o cualquier otro tipo de publicación o el acceso a la actividad ha sido gratuito.*
- *y la indicación de si se han confeccionado o no elementos gráficos para la publicidad de la actividad, adjuntando, en su caso, un ejemplar de la misma.*

En todos los casos, deberá acreditarse el haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Décima apartado 5 de estas mismas Bases, así como adjuntar un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos en el caso de que hubieran sido confeccionados.

NOVENA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

La Excm. Diputación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior a la subvención concedida, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actividad, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:



1. *Proceder a la contratación de las actividades, con observancia de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, conforme a lo establecido en la normativa de contratación del sector público que resulte de aplicación.*
2. *Realizar la actividad de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.*
3. *Comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actividad a subvencionar por la Diputación Provincial.*
4. *Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excma. Diputación provincial.*
5. *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, haciéndolo constar en todas las actividades publicitarias (carteles, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, etc.) y, en concreto, en los elementos publicitarios gráficos, hacer figurar además el logotipo de la Diputación.*

La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las actividades que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida actividad ha recibido la colaboración de la Diputación, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.

Asimismo en la publicidad y en los locales en que se realicen las actuaciones se indicará que el acceso será libre y completamente gratuito sin perjuicio de que quede limitado a la capacidad del local.

6. *Ejecutar en su totalidad la actividad solicitada.*
7. *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la convocatoria, así como también en la fecha de la justificación de la ayuda en su caso concedida, al objeto de poder proceder a su abono.*



DÉCIMOPRIMERA. - COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y RÉGIMEN DE REINTEGRO.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de la condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCILOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO E INTERPRETACIÓN.

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

ANEXO I

D./Dña., en su condición de (Alcalde/sa, Presidente/a) de (denominación Ayuntamiento u Organismo) en nombre y representación del mismo, ante V.I. comparece y



EXPONE

1º. *Que habiendo aparecido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº....., de fecha, extracto de la "Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2018", solicita tomar parte en dicha convocatoria, conforme a las Bases que la rigen.*

2º. *Que dentro de la referida Convocatoria, solicita ayuda para:*

- Denominación de la actividad:

- Fecha de realización (entre el 1/10/2017 y el 30/09/2018):

- Grupo, compañía o intérprete (si procediera):

- Lugar o local en que se celebrará (si procediera):

- Presupuesto/importe de la actividad:

- Persona, e-mail y teléfono de contacto (del Ayuntamiento u Organismo):

Que conforme a lo previsto en la Base Quinta de la Convocatoria, acompaña a esta solicitud:

Breve Memoria y presupuesto de la actividad para la cual se solicita la ayuda.

....., a de de

firma:



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

ANEXO II

D./Dña., en mi condición de
(Alcalde/sa, Presidente/a) de (denominación
Ayuntamiento u Organismo) en nombre y representación del mismo, DECLARO bajo
mi responsabilidad que, a la fecha de presentación de esta solicitud dentro de la
"Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, para la
realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2018":

a) Este Ayuntamiento/ente local/Organismo se encuentra al corriente de sus
obligaciones con respecto a la Diputación, derivadas de cualquier ingreso y
notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior.

b) Este Ayuntamiento/ente local/Organismo no se halla incurso en ninguna de las
circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de
subvenciones públicas, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de
noviembre, General de Subvenciones.

c) Este Ayuntamiento/ente local/Organismo reúne los requisitos específicos
exigidos en la convocatoria.

d) Este Ayuntamiento/ente local/Organismo adquiere el compromiso de cumplir
las condiciones de la subvención.

e) Este Ayuntamiento/ente local/Organismo se encuentra al corriente de sus
obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y al efecto autoriza
expresamente a la Diputación a obtener de forma directa la acreditación de estas
circunstancias.

Este Ayuntamiento/ente local/Organismo (marcar lo que proceda):



no dispone de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad de que se trata, otorgadas por otro Organismo, Entidad o particular.

dispone de las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad de que se trata otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, que a continuación se indican:

ENTIDAD	CUANTÍA CONCEDIDA

Asimismo, este Ayuntamiento/ente local/Organismo se compromete a comunicar a la Excma. Diputación de Alicante aquellas subvenciones, solicitadas o no, que fueran concedidas con destino a la misma actividad, con fecha posterior a la presente declaración.

Y para que conste, lo firmo en, a de de

firma:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE'



Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Alicante, a 26 de diciembre de 2017

EL DIPUTADO DE CULTURA Y
EDUCACIÓN,

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,

Fdo.: César Augusto Asencio Adsuar

Fdo.: José Vicente Catalá Martí